

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 157 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: Aprobar el Inicio de Creación de una Empresa prestadora de Servicios de Agua Potable en la Provincia de Ambo; Entonces, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el INICIO DE CREACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE AMBO, con el propósito de gestionar de manera eficiente y sostenible el servicio de agua potable y saneamiento en la jurisdicción. Esta empresa tendrá como finalidad principal garantizar el acceso adecuado, seguro y continuo a estos servicios esenciales para la población, por las razones y fundamentos expuestas en el Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la sociedad civil debidamente organizada y representada la misma que fue reconocida mediante **Resolución de Alcaldía N° 290 - 2025 -MPA/A**, de fecha 26 de setiembre de 2025, será partícipe de manera activa en el proceso de constitución de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dicha Empresa Prestadora de Servicios, su participación contribuirá a asegurar la transparencia, legitimidad y representatividad en cada una de las etapas del proceso de creación y puesta en marcha la operatividad de la EPS.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a realizar las medidas administrativas para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la a Publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Gobierno Digital y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

